



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ			
Codi de document	Núm. d'expedient	26-03-24 15:33	
SSS18I00FW	2974/2024		

Interessat de l'expedient
DIPUTACIO DE TARRAGONA BOPT
Localització de l'activitat

Assumpte
Anuncio convenio de colaboración entre el
ayuntamiento de Salou y la a Cruz Roja en
Salou para la concesión directa de la
subvención de acción social para entidades.
2024

Ayuntamiento de Salou

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Salou, reunido en sesión ordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y la Cruz Roja en Salou para la concesión directa de la subvención de acción social para entidades.

El convenio se podrá consultar al portal de transparencia del Ayuntamiento de Salou.
<https://transparencia.salou.cat/la-transparencia>

El convenio de esta subvención fue realizado según Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou. Se destinará para la concesión de esta subvención la cantidad de 15.000 euros consignada en el Presupuesto Municipal del año 2024, en la partida 13 231 48004. El procedimiento de concesión de esta subvención se realizará mediante subvención directa.

La resolución pone fin a la vía administrativa y se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de recibir la notificación ante el órgano que lo ha dictado. Así mismo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de recibir esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se anexa el texto íntegro del convenio:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA CRUZ ROJA EN SALOU.

Salou, en 27 de marzo de 2024

REUNIDOS

Por una parte, el Excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y por otra, la señora Marina Peláez Ramírez, con nº DNI ****9961* Vicepresidenta del comité local de Cruz Roja en Tarragona y en representación de Cruz Roja en Salou, con NIF Q2866001G, con domicilio social en Salou.

INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Salou, tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, en virtud de lo que establece la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 25.1: "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el art. 72 de la citada Ley, donde se expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido, el Ayuntamiento de Salou viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la mujer.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Salou está comprometido, dentro de su política social, al conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales ya la población en general, procurando de esta forma el bienestar de toda la ciudadanía. Que igualmente el Ayuntamiento de Salou está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

uniones que persigan fines interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso de la concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, las asociaciones de carácter social, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los procedimientos básicos de participación y cooperación de los/las interesados/as en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, la mujer, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros colectivos en situación de riesgo o necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social ya la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

CUARTO. - Que la Cruz Roja es una entidad arraigada en Salou que lleva años colaborando con el Ayuntamiento de Salou, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/o de exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los servicios sociales básicos municipales.

La actividad que desarrolla Cruz Roja en Salou se considera de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y unir esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Acción Social, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social ya la igualdad de oportunidad de las mujeres. Consecuentemente, Cruz Roja en Salou manifiesta el deseo de colaborar con el Ayuntamiento, formalizándose dicha colaboración en un convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el arte. 65 del Reglamento que se desarrolla, puesto que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa.

Que según lo que establece en su art. 65.3 del Reglamento, el presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- La Cruz Roja en Salou con NIF Q2866001G, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 87, ostentando la representación legal de la misma. Marina Peláez Ramírez, con nº DNI ****9961*, aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, de no estar acometido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y que la entidad certifica estar al corriente de pago con la Seguridad Social y con la agencia tributaria y adjunta los certificados correspondientes.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervienen en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou y Cruz Roja en Salou para el desarrollo del siguiente proyecto:

PROYECTO: 'Apoyo asistencial a personas y familias necesitadas con falta de recursos del municipio de Salou'

Descripción del proyecto:

Proyecto con el que se da diferente respuesta al colectivo de personas y familias vulnerables, mediante:

- Información, asesoramiento y escucha a las personas beneficiarias en coordinación con los servicios sociales.
- Ayuda complementaria a personas mayores.
- Atención, asesoramiento jurídico, clases de alfabetización a personas inmigrantes.
- Ayudas para cobertura de necesidades básicas.(alimentación, limpieza personal y del hogar)
- Promoción del éxito escolar.
- Apoyo medioambiental.
- Promoción del voluntariado

SEGUNDO.- Cruz Roja en Salou dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha de los proyectos antes citados. Todo el personal unido a la citada Entidad mediante una relación contractual o de cualquier otra índole, colaboren directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Cruz Roja en Salou, a todos los efectos de derechos y deberes laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre el mencionado personal y el Excelentísimo Ayuntamiento de Salou.

TERCERO.- La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales aporta la cantidad de nueve mil euros (9.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2024: 13 231 48004, en concepto de subvención nominativa en los presupuestos municipales de 2021, según artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación se realizará en un único trámite y como máximo el 30 de diciembre del mismo año, se efectuará, conforme a lo que se establece en el artículo 22 de la ordenanza de Subvenciones municipal y lo que se establece en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, en relación con el art.72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa con documentación



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

firmada y sellada por la entidad (el ayuntamiento facilitará modelos de uso) que necesariamente contendrá:

- Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Adjuntar la documentación donde se publicite que el ayuntamiento colabora con la entidad
- Memoria económica y Balance de situación anual justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación del doble de la subvención otorgada. Y acreditación de su pago.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones, éstos deben estar motivados por la actividad a realizar, por su excepcionalidad, con identificación del proveedor y del importe.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, acompañado del acta firmada y sellada de la reunión donde han sido aprobados los correspondientes ingresos.

En relación con este último punto, y en cumplimiento con lo establecido en los arts. 14 y 30 de la Ley General de Subvenciones, se aportará documento que acredite la concesión de la subvención y una relación con la aplicación de estos fondos en la actividad subvencionada. Dicha relación deberá contener de forma clasificada, los gastos realizados, su importe y su proveedor. No será necesario aportar las facturas justificativas de los gastos realizados, sin embargo quedarán en poder de la entidad beneficiaria por una posible comprobación por parte del Ayuntamiento de Salou.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 123.4 del ROAS, el importe de la subvención no podrá exceder, de forma general, del 50% del coste de la actividad .

Documentos con los que es necesario justificar y requisitos:

- Factura con validez jurídica (importante que contengan todos los datos fiscales correctos). Sustituyendo tiques factura simplificada.
- Sólo se acepta recibido en: concurso, premios o labor de apoyo en actividades deportivas y es necesario estar previsto y especificado en las Bases reguladores.
- Originales o fotocopias compulsadas.
- Desglose del gasto.
- Justificante de pago (transferencia, recibo, en factura texto "recibido"/"cobrado" y sello empresa y firma con nombre y NIF de quien cobra).
- Excepcionalmente con Balance de situación. Hace falta detalle en la memoria y con motivación.
- Plazo máximo de justificación de la subvención: máximo 3 meses desde la finalización de la actividad. Si las Bases de concesión de la subvención



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document	Núm. d'expedient	26-03-24 15:33
SSS18I00FW	2974/2024	

determinan una fecha inferior a tres meses, será la fecha fijada en las Bases.

- Todos los justificantes deben cumplir cualquier normativa vigente que sea exigible y deben ser correctas en forma y contenido (como por ejemplo normativa de IRPF, de IVA, de las obligaciones formales facturas, declaraciones responsables, etc.).

La justificación de pago a profesionales se realizará individualmente para cada servicio prestado y por el importe líquido, mediante factura o minuta. El IRPF, de acuerdo con la Ley y el Reglamento del IRPF. Es necesario justificar su pago con la declaración trimestral a Hacienda.

La justificación de los salarios se realizará mediante nómina por el importe líquido recibido. En ningún caso serán subvencionables los importes de los impuestos indirectos cuando sean recuperables ni los impuestos personales sobre la renta - IRPF.

La justificación de los pagos a la Seguridad social se realizará mediante la presentación de los originales de los TC1 y el TC2 de las nóminas imputadas.

La justificación de los gastos de desplazamiento se realizará con la factura o billete del servicio contratado, a nombre del beneficiario y en relación con las personas que han viajado. Este gasto debe estar presupuestado y relacionado con el proyecto – actividad. Sí se admitirán como justificantes los “billetes electrónicos” que cumplan con lo anterior. No se admitirán los correos electrónicos, identificadores, reservas o similares.

La justificación de los pagos en moneda distinta al euro se realizará con el documento acreditativo del cambio de moneda.

IVA: Debe hacerse constar de forma expresa y completa. Con el desglose del tipo del IVA y su importe.

Si está exento de IVA debe hacerse constar la disposición legal de la exención.

De acuerdo con lo que se establece en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad en su totalidad, o parcialmente en el porcentaje que se considere necesario por la entidad beneficiaria.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos adelantados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, con financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá ser, como máximo, hasta el 50% de la subvención concedida.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

Justificada la aplicació de los fondos anticipados, se procederá al pago de la cantidad restante hasta completar la totalidad de la subvención concedida una vez realizada la justificación de la totalidad de la subvención.

CUARTO.- La concesión de la presente subvención por parte de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece sin embargo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Concejalía o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO.- En relación con los gastos subvencionables: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Actividades de inversiones y extraordinario funcionamiento: obras, adquisición de bienes inmuebles.

SEXTO.- Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que la hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este convenio, y en el caso, de las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público del afianzamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando derive la imposibilidad de verificar el uso de los fuentes recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament		
Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació		
0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document	Núm. d'expedient	26-03-24 15:33
SSS18I00FW	2974/2024	

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la forma por la que deben alcanzarse los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el uso de los fondos percibidos, el cumplimiento del objeto, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión que se derive una necesidad del reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que resulte de aplicación.
1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tienda a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.
 2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el gasto, así como la exigencia de interés de demora que corresponda.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, por norma general, de oficio, mediante resolución del órgano competente, motivada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia del informe preceptivo del departamento de bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de prescriba el derecho de la administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En cualquier caso, será preceptivo el informe del Departamento de Intervención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en cualquier caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo del reintegro de 12 meses. Transcurrido este plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia de reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	

OCTAVO.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) El cumplimiento del objeto, ejecución del proyecto, realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano de adjudicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuada por el órgano de adjudicación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida por el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano de adjudicación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse en cuanto sea conocedor y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad al dictamen de propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, a fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar la correcta publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 4 de este Convenio de Colaboración.
- j) Participar en los Órganos de Participación correspondientes.
- k) Mantener una coordinación permanente con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.
- l) Mantener informados/as a los socios y socias ya los beneficiarios/as del Proyecto desarrollado del presente convenio, así como difundir cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales.
- m) Si la entidad decide realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, habrá que dejar constancia de la misma, y de la existencia de la financiación de la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou.
- n) Participar activamente en el sistema de gestión de ayudas implementado por el ayuntamiento, con el objetivo de mejorarlo y agilizarlo globalmente con las entidades sociales del municipio.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

NOVENO.- La Entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Por las finalidades que así lo requiera la legislación vigente, la Entidad deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que puedan sufrir los beneficiarios de las actividades.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de acuerdos concertados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes confieran a los beneficiarios del Proyecto, recogiendo de éstos la evaluación detallada del servicio al finalizar la prestación o cuando las características de las actividades lo permitan.
- Realizar otras actividades complementarias al proyecto propuesto por importe igual o superior a la subvención otorgada.
- A hacer uso adecuado del software específico facilitado por el Ayuntamiento de Salou para la gestión de las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, siguiendo las indicaciones en su operativa, tanto de consulta como de modificación e inserción de información en el sistema.

DÉCIMO.- Por el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, formada por tres representantes del Ayuntamiento de Salou y tres de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez por trimestre, pudiendo convocar reuniones extraordinarias cuando se considere necesario a petición de una de las partes.

UNDÉCIMO.- El ayuntamiento de Salou se compromete a facilitar el uso del software para la gestión de las ayudas básicas a las entidades. Así como, hacerse cargo de los costes correspondientes a su mantenimiento, facilitando un servicio de soporte a los usuarios y procurando la formación adecuada en el proceso de implementación.

Duodécimo.- Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, Cruz Roja en Salou, hará referencia expresa a la colaboración con la Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou, en todas las comunicaciones y publicaciones que realicen en motivo de este Convenio. Al igual que hará constar en el local donde desarrolle la actividad subvencionada mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOTERCERO.- Protección de datos de carácter personal. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en lo sucesivo RGPD y la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, que afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes debiera tener acceso a datos personales de la otra parte, deberá firmarse un Anexo de Tratamiento que se incorporará al



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes de que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados bajo la responsabilidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

DECIMOCUARTO.- El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2024 y cubrirá las actuaciones realizadas por las entidades, dentro del marco del proyecto, desde el 1 de enero de 2024.

DECIMOQUINTO.- Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los siguientes acuerdos consignados en el presente Convenio.
2. El mutuo acuerdo.
3. La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medio de seguridad que derive en acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad a sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Sin embargo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

Decimosexto.- En todo lo previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma lo mismo, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SR. Pedro Granados Carrillo
SR. Alcalde del Ayuntamiento de Salou

D^a. Marina Peláez Ramírez
Vicepresidenta del comité local de Cruz
Roja en Tarragona y en representación de
la Cruz Roja en Salou



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y CRUZ ROJA EN SALOU PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN RELACIÓN AL IMPACTO SOCIAL DE NO ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS EN ESPECIES POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA.

REUNIDOS

Por una parte, el excelentísimo señor Pere Granados Carrillo, Alcalde del municipio de Salou.

Y por otra, la señora Marina Peláez Ramírez, con nº DNI ****9961* Vicepresidenta del comité local de Cruz Roja en Tarragona y en representación de Cruz Roja en Salou, con NIF Q2866001G, con domicilio social en Salou.

INTERVIENEN

Ambos actúan en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Con la firma del convenio anual se añade puntualmente al convenio anual este apartado adenda al convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Salou y Cruz Roja de Salou para la implementación de medidas extraordinarias en relación con el impacto social de no adquisición de alimentos en especies por parte de la unión europea.

Debido al cambio en los criterios de acceso a los fondos europeos FEAD, que proporcionan alimentos o asistencia material básica a las personas en situación de vulnerabilidad. La Unión europea quiere avanzar hacia un modelo de tarjeta monedero, el cual se estima que sólo lleguen a un 10% de las personas que actualmente se atienden desde las entidades del tercer sector, que hasta ahora recibían ayuda alimentaria a través del FEAD.

Para garantizar el derecho a la alimentación a estas personas que quedarán fuera de los requisitos del programa, los cuales se prevé que sólo puedan acceder familias con hijos menores a cargo, es necesario dar continuidad dado recursos a las entidades del tercer sector que disponen de punto de recogida de alimentos, éstos continuarán teniendo producto procedente del banco de alimentos, aparte de los excedentes de los supermercados que participen con las entidades y las donaciones que puedan recibir.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

La Comisión Europea adoptó en 2014 el Programa Operativo FEAD (Fondo de Ayuda a Europea para personas más desfavorecidas), para proporcionar alimentos a las personas en situación de pobreza económica y vulnerabilidad social. La última fase de reparto de alimentos de este Programa finalizará en abril de 2024, momento en que definitivamente finalizará el Programa operativo FEAD.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que recoge como unos de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestaciones de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento para su inclusión social. Y también se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma.

La Comisión Europea aprobó en diciembre de 2022 el Programa (operativo) FSE+ de Asistencia Material (Programa BÁSICO), para desarrollar a partir del año 2024, mediante la provisión de tarjetas o vales para la compra de productos de alimentación e higiene, principalmente.

El Programa BÁSICO establece como requisitos para acceder al Programa los siguientes: familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de la pobreza severa, en particular, familias con menores a cargo que viven en hogares donde los ingresos son inferiores al 40% de la renta media nacional.

El nuevo programa supone un planteamiento de cambio del modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, dejando la entrega directa de alimentos, para pasar a implementarse mediante un sistema de prestación indirecta (tarjetas o vals-monedero), y así reorientarse hacia modelos de acompañamiento integral que incorporen la cobertura de necesidades básicas y el cumplimiento de los derechos y dignidad de las personas.

Nos encontramos en una situación de cambio importante del modelo operativo de Programa, con la implantación del nuevo Programa BÁSICO respecto al programa operativo anterior (FEAD), y por tanto, en un período de transición. Asimismo, actualmente los requisitos previos para acceder al programa BÁSICO hace que se limiten a un determinado colectivo de población -familias con menores a cargo en situación de pobreza severa- y condiciona que personas pertenecientes a otros grupos de población no puedan ser beneficiarias, o que la financiación no cubra la totalidad de las familias destinatarias.

A fin de garantizar la cobertura de alimentación y asistencia material básica a las personas del municipio con situación de precariedad económica, es importante la ampliación de la subvención. Puesto que la nueva realidad surgida, hacen necesario que deban aplicarse nuevas medidas extraordinarias y complementarias no previstas en el convenio anual.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat Acció Social Immigració i Dona		
Codi de verificació 0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ		
Codi de document SSS18I00FW	Núm. d'expedient 2974/2024	26-03-24 15:33

Que el Ayuntamiento debe acordado con las entidades municipales de Cáritas, Eluzai y Cruz Roja que disponen de punto fijo de reparto de alimentación y productos básicos de primera necesidad, realizar un soporte para reforzar los puntos de reparto de alimentación existentes en el municipio, dotando de más recursos a Cáritas, Eluzai y Cruz Roja para ampliar la tipología de productos de primera necesidad que se reparten en la población que lo requiere.

Por este hecho durante la sesión del pleno de 25 de noviembre de 2020 se perdieron los siguientes acuerdos:

1. Consolidar un nuevo mecanismo de coordinación con las entidades, en el que el Ayuntamiento de Salou actúe, con recursos propios, como comprador y suministrador, especialmente de aquellos lotes o productos más necesarios, para reforzar el sistema existente, garantizando las demandas sociales.

Entre otros.

Por todo ello, las partes quieren suscribir la presente Adenda de medidas en relación al impacto social de no adquisición de alimentos en especies por parte de la unión europea.

ACUERDOS

Primero

Ampliar los términos de la cooperación, colaboración y coordinación por al ejercicio 2024 con las siguientes medidas complementarias por:

- Apoyo económico para poder complementar la compra de productos de primera necesidad por las personas que utilizan el punto de alimentación de la entidad.

Segundo

La entidad se compromete a disponer de la cantidad asignada y adquirir los productos de primera necesidad a fin de complementar los lotes semanales que se dispensan desde la entidad.

La entidad se compromete a comprar en supermercados donde sean más económico los productos, y comprar sólo productos de primera necesidad.

Tercero

Esta adenda complementaria abarca el período anual de 2024, y finaliza en 31 de diciembre de 2024.

Cuarto

El procedimiento y plazo de justificación de las medidas recogidas en esta adenda se realizará en los siguientes términos:

- La entidad deberá justificar el gasto con el mismo período de justificación del



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament			
Unitat Acció Social Immigració i Dona			
Codi de verificació			
0R2Q1Z4F0I1T0Y5L06FQ			
Codi de document	Núm. d'expedient	26-03-24 15:33	
SSS18I00FW	2974/2024		

convenio anual, diferenciando las facturas que forman parte de esta adenda.

- La entidad deberá justificar el cien por cien de la cuantía otorgada en esta adenda.

Quinto

El ayuntamiento gestionará un anticipo del 100% posterior a la firma de esta, con el fin de que la entidad pueda disponer de la cuantía económica a primeros de año para poder hacer frente al gasto.

Sexto

La Concejalía de Bienestar y Servicios Sociales ampliará con la cantidad de seis mil euros (6.000€), que se imputará a la partida presupuestaria 2024: 13 231 48004, por llevar a cabo la implementación de medidas extraordinarias de apoyo a la entidad de Cruz Roja en relación con el impacto social de no adquisición de alimentos en especies por parte de la unión europea.